

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XII – N°604
Río Tercero (Cba.), 17 de agosto de 2018
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

ORDENANZAS

Río Tercero, 16 de agosto de 2018

ORDENANZA N° Or 4142/2018 C.D.

Y VISTO: Que los índices inflacionarios registrados en el año, superan las previsiones sobre las que se calcularon los haberes aprobados por Ordenanza N°Or.4067/2017-C.D.

Y CONSIDERANDO:

Que de la reunión mantenida entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el SUOEM de Río Tercero y Zona se convino anticipar el incremento acordado que iba a liquidarse en noviembre de 2018 y en consecuencia establecer en el 11,3% el incremento a aplicar para los haberes de agosto de 2018.

Que debe modificarse el artículo 1º) de la Ordenanza citada.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- FÍJASE el sueldo básico del personal municipal con aplicación a partir de la fecha que se indica y conforme la siguiente escala:

CATEGORÍA	01/08/2018
INCREMENTO	11.30%
INTENDENTE	\$ 93.661
SECRETARIOS	\$ 70.244
PRESIDENTE Y VOCALES TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 70.244
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE	\$ 70.244
CONCEJALES	\$ 70.244
SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE	\$ 31.804
DIRECTORES	\$ 52.694
SUBDIRECTORES	\$ 31.621
JUEZ DE FALTAS	\$ 70.244
SECRETARIO JUZGADO DE FALTAS	\$ 31.804
1	\$ 14.783
2	\$ 16.603
3	\$ 18.356
4	\$ 19.352
5	\$ 20.336
6	\$ 21.356
7	\$ 22.440
8	\$ 23.607
9	\$ 24.802
10	\$ 27.403
11	\$ 28.783
12	\$ 31.804

Art.2º)- Continúa vigente la reducción del veinte por ciento (20%) sobre el monto del sueldo básico correspondiente al titular del Departamento Ejecutivo Municipal y gabinete de Secretarios, Directores, Subdirectores, Juez y Secretario del Juzgado de Faltas, Concejales, Secretario del

Concejo Deliberante y Tribunales de Cuentas, como el de cualquier otro funcionario cuya designación sea con cargo político dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, dispuesto por Ordenanza N°Or.4095/2018-C.D., aplicable sobre los importes que se aprueban en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 656/2018 DE FECHA 16.08.18

Río Tercero, 16 de agosto de 2018

ORDENANZA N° Or 4144/2018 C.D.

Y VISTO: La documentación perteneciente al plano de Mensura y Subdivisión, propiedad del Club Sportivo Central Argentino CUIL N°30-66866934-0, presentada por su Presidente Sr. José Daniel MANFREDI.

Y CONSIDERANDO:

Que la propiedad es atravesada en toda su extensión por la calle Carlos Pellegrini (entre calles Felipe Varela y Francisco Ramírez), abierta por el uso con una antigüedad mayor a los 10 años.

Que la entidad propietaria ha elevado el permiso de uso de la superficie para que sea incorporada al Dominio Público Municipal, y así solucionar la situación irregular de la apertura de calle.

Que autorizado dicho uso, no se tendrá derecho a reclamo alguno (económico o de cualquier índole) en compensación por la "superficie ocupada por la calle mencionada".

Que se ha realizado la infraestructura según lo exigen las ordenanzas vigentes (alumbrado público, red de energía eléctrica domiciliaria, red de distribución de agua corriente de red) conforme Certificado expedido por la contratista, con el compromiso de ejecutar la red colectora de líquidos cloacales de los lotes que surjan de la subdivisión.

Que en la fracción de calle se han ejecutado las obras de mejoramiento de suelo de acuerdo a lo que exigen las Ordenanzas vigentes.

Que a exigencia de la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba en la Ordenanza de aprobación debe quedar explícito que la calle incorporada al Dominio Público Municipal, está abierta y liberada al tránsito vehicular.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su artículo 97º inciso 16 como atribución del Concejo Deliberante "Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones y a aceptar o repudiar donaciones y legados con cargo".

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar el permiso de uso efectuado por el Club Sportivo Central Argentino CUIL N°30-66866934-0, de una superficie de terreno con destino al Dominio Público Municipal – calle pública - Calle Carlos Pellegrini, la que se encuentra abierta y liberada al tránsito vehicular, conforme a la siguiente descripción de superficie:

Para calle Carlos Pellegrini: fracción de 20,00 m. de ancho x 151,38 m. de largo.

Superficie: 3.027,61m² (tres mil veintisiete metros cuadrados con sesenta y un decímetros cuadrados).

Colindancias: Norte: calle Felipe Varela

Sur: calle Francisco Ramirez

Oeste: C03.S01.M164.P2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13.

Este: C03.S01.M111.P3

Y que surge del plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Ing. Agr. Horacio Sanchez M.P.1318/2 de la propiedad inscripta en la Matrícula 586.340(33-01), Propiedad N°3301-2262027/1, que en copia como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

Art.2º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°657 /2018 DE FECHA 16.08.18

Río Tercero, 16 de agosto de 2018

ORDENANZA N° Or 4145/2018 C.D.

Y VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural, según plano DC 04359/000 a los lotes ubicados en Barrio Castagnino sobre calles: Evaristo Carriego: (lado Oeste) entre calles Artigas y Juan B. Justo afectando las parcelas 3,4,5,7,8,11,12,13,14,15 y 16 de la designación catastral C 02 S 02 M 244. Juan B. Justo: (lado Norte) entre calle 2 de Abril y Evaristo Carriego afectando solamente la parcela 8 de la designación catastral C 02 S 02 M 244.

Y CONSIDERANDO:

Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza N*Or.093/84-C.D. y su modificatoria N* Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que la Resolución G.E. N° 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por los futuros usuarios.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) AUTORÍZASE la ejecución y el uso del espacio público para obra: Red Distribuidora de Gas Natural –suministro de gas natural, según Plano DC 04359/000 a los lotes ubicados en Barrio Castagnino de la ciudad de Río Tercero sobre calles:

Evaristo Carriego: (lado Oeste) entre calles Artigas y Juan B. Justo afectando las parcelas 3,4,5,7,8,11,12,13,14,15 y 16 de la designación catastral C 02 S 02 M 244.

Juan B. Justo: (lado Norte) entre calles 2 de Abril y Evaristo Carriego afectando solamente la parcela 8 de la designación catastral C 02 S 02 M 244.

Art. 2º) AUTORÍZASE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto, debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art. 3º) Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE N° 1- 113/1982 y sus modificatorias.

Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art. 5º) DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

SRA. MARÍA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 658/2018 DE FECHA 16.08.18

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO EL 16 DE AGOSTO DE 2018